



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRA DENOMINADA: "REPARACIÓN DEL PUENTE DE LA CARRETERA MUNICIPAL ACCESO SUR DE VERA (CN – 340 A). PROCEDIMIENTO: ABIERTO. TRAMITACIÓN: URGENTE. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS.**

**Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

El contrato tendrá por objeto la reparación del puente de la Carretera municipal acceso Sur de Vera (CN – 340 a).

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisface la siguiente necesidad: arreglo y reparación de los daños ocasionados en el puente por las lluvias torrenciales acaecidas el 28 de septiembre de 2012 .

**Cláusula 2. Presupuesto de licitación. Anualidad.**

El presupuesto de licitación (con IVA): 371.772,10 €  
IVA: 64.522,43 €

Importe sin IVA: 307.249,67 €

Valor Estimado del Contrato, calculado en base al art. 88 TRLCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas- ninguna- y modificaciones- ninguna-)

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), y con la subvención concedida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, en virtud de la Resolución de fecha miércoles 28 de mayo de 2014 por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos, previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre.

El importe se abonará con cargo a la partida 2014/0/151/61911/01 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

**Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El Proyecto Técnico para "Obras de Reparación del Puente de la Carretera Municipal acceso sur de Vera (Almería)"
- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

**Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución. Prórroga del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES, tal como se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El lugar de ejecución del presente contrato será el tramo denominado PUENTE DE LA CARRETERA MUNICIPAL ACCESO SUR DE VERA (ALMERÍA) (CN - 340A)

Prórroga del contrato: ninguna.

**Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.**

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa (teniendo en cuenta además los criterios establecidos en el presente Pliego), la selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138 y 150 del TRLCSP, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

El contrato se tramitará por vía urgente, de conformidad con lo establecido en el art. 112 del TRLCSP.

**Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 600 (seiscientos) euros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 (trescientos) euros.

**Cláusula 8. Clasificación y/o Solvencia.**

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, obligatoriamente, por los medios siguientes:

**- Solvencia económica y financiera:**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– **Solvencia técnica y profesional:** Se acreditará por los siguientes medios (todos ellos conjuntamente):

– Una relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

– Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

– Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**Cláusula 9. Garantías exigibles.**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Garantía Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 LCSP. Su régimen será el establecido en los art.95 y ss TRLCSP.

**Cláusula 10. Perfil del Contratante. Publicidad.**

Se publicará en el Perfil del Contratante y, en su caso, en el BOP de Almería, el Acuerdo de Adjudicación y/o Formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de cualquiera de las siguientes páginas web:

- 7 Excma. Diputación de Almería: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)
- 8 Excmo. Ayuntamiento de Vera: [www.vera.es](http://www.vera.es)

No obstante a lo anterior, en el Perfil del Contratante de la Corporación se podrá publicar cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

**Cláusula 11. Presentación de ofertas. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.**

La presentación de proposición por parte de los contratistas deberá ajustarse a lo previsto en los Pliegos y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

LUGAR: Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:  
Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.  
En atención al Área de Secretaría/ Contratación.  
Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**HORARIO:** El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

**PLAZO:** El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de **TRECE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el BOP de Almería.

**Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE Nº 1. "Declaración Responsable- Documentación Administrativa".**

Contendrá la documentación prevista en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

En todo caso, esta documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con los requisitos y condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante el órgano de contratación, podrá recabar esta documentación, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

En caso de que el licitador opte por no presentar esta declaración responsable, se deberá presentar la siguiente documentación, debidamente autenticada y, en su caso, bastantada:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.**

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Acreditación de la solvencia.**

Según lo determinado en la Cláusula núm.- 8.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6º) Domicilio y correo electrónico.**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

**8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**B) SOBRE Nº 2.- "CRITERIOS OBJETIVOS.-":**

Contendrá la propuesta del contratista en relación a:

- Plazo de ejecución de las obras.
- Plazo de garantía.

**C) SOBRE Nº 3 "MEJORAS"**

- Mejoras, en su caso.

**Cláusula 13. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será la Mesa de Contratación, clasificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 (sobre num-1 "Documentación Administrativa).

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, quantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Todo ello en los términos de lo establecido en el RCSP.

**Cláusula 14. Criterios de adjudicación.**

**Objetivos: Total 100 Puntos.**

- 1.- Plazo de Ejecución: Máximo 50 puntos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Se valorará con un máximo de 50 puntos el menor plazo de ejecución ofertado, y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$[(TL-TO) / (TL-TOM)] \times 50$$

Siendo:

TL: El plazo de tiempo propuesto en proyecto.

TO: El plazo ofertado por el licitador.

TOM: El plazo de tiempo más bajo ofertado.

2.- Plazo de Garantía: Máximo de 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos el mayor plazo de garantía ofertado, y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$[GO / GM] \times 10$$

Siendo:

GO: El plazo de garantía ofertado por el licitador.

GM: El plazo de garantía más alto ofertado.

3.- Mejoras: Máximo de 40 puntos.

a) Mantenimiento del puente durante un plazo de 10 años (limpieza, reparaciones, etc). El importe de las mejoras propuestas se valora en 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) 40 puntos.

#### **Cláusula 15. Adjudicación.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Documentación Administrativa prevista en la Cláusula núm.- 12 del presente Pliego, en caso de que el licitador, no la haya presentado con anterioridad.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato, en su caso.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que alguna de las documentaciones solicitadas ya obrase en poder de esta Administración, el interesado lo podrá poner de manifiesto durante el plazo de diez días concedido, no siendo necesaria su nueva presentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en el BOP de la Provincia.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Se hará principalmente por Fax, también podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

\* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

**Cláusula 16. Mesa de Contratación. Órgano competente para la valoración y adjudicación.**

Para el examen y comprobación de la documentación, así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

**COMPOSICIÓN:**

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

**Vocales:**

Un Concejal Representante del Grupo Municipal P.P

Un Concejal Representante del Grupo Municipal P.A

Un Concejal Representante del Grupo Municipal P.S.O.E

Un Técnico Municipal.

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts. 25 a 30 del R.D 817/2009, de 8 de mayo):**

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los Vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico-financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

**1ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 1 "Declaración Responsable-Documentación Administrativa". Sesión Pública.**

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa.

Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su exclusión del proceso de licitación.

**2ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 2 “Criterios Objetivos”. Sesión Pública.**

La Mesa elevará al Órgano de Contratación la Lista de Admitidos y Excluidos, así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura y Valoración de los Sobres núm.- 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

En caso de no haber defectos a subsanar, se podrá celebrar la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm 1, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm 2.

**3ª Sesión: Apertura Sobre núm.- 3. “Mejoras”**

Una vez valorados los criterios de adjudicación Objetivos se convocará la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, a los efectos de apertura y valoración de las Mejoras.

**4ª Sesión: Propuesta de Adjudicación.- Sesión Pública.**

Una vez valorados los Criterios de Adjudicación por parte de La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, en su caso, se procederá a elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de Adjudicación a favor de aquel licitador cuya oferta haya resultado más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

En el caso de que la Mesa pudiese emitir su Valoración relativa a los Criterios Objetivos, verbalmente en la sesión de apertura de los sobres núm.- 2, se podrá celebrar la Tercera Sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la valoración de las Ofertas, se procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores.

A continuación se elevará la Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación .  
De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que a tales efectos, deberán ser redactados por la Secretaria de la Mesa.

**Cláusula 17. Variantes.**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato.

**Cláusula 18. Oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos dispuestos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás concordantes.

**Cláusula 19. Formalización del contrato.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley.

**Cláusula 20. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**Cláusula 21. Régimen de pagos.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la obra efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Estas certificaciones o facturas parciales serán abonadas, en los términos establecidos en el TRLCSP, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de aprobación de las certificaciones o documento que acredite la conformidad con la obra contratada. Todo ello, conforme a lo establecido en el art. 216.4 del TRLCSP.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

**Cláusula 22. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley no existe revisión de precios.

**Cláusula 23. Penalidades e infracciones por incumplimiento. Procedimiento.**

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total de ejecución, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva prestada, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, en los siguientes términos:

**1.- Infracciones leves:**

- 1.- La falta de respeto con el público, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.
- 2.- La no realización de la obra objeto de la contrata, o su realización defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados, no contempladas en los apartados siguientes.

**2.- Infracciones graves:**

- 1.- El tener afectos a la obra menos recursos humanos y materiales que los establecidos en el contrato, sin causa justificada ni autorizada por la Corporación.
- 2.- La comisión de tres faltas leves durante el plazo de ejecución del contrato.
- 3.- La falta de remisión de cualquier documentación prevista en el Pliego o resto de normativa de aplicación a los Servicios Municipales, que sea necesaria para velar por el debido cumplimiento de los términos del contrato y que sea requerida por escrito por el Responsable del contrato.
- 4.- La no realización de la obra objeto de la contrata, o su realización defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
  - Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del contrato.
  - Dificultar o alterar la regularidad, de la realización de la obra objeto de la contrata.
  - Obstaculizar la labor inspectora del Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**3.- Infracciones muy graves:**

- 1.- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la realización de la obra.
- 2.- Tener el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes.
- 3.- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal.
- 4.- La comisión de tres faltas graves durante el plazo de ejecución del contrato.
- 5.- La no realización de la obra objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
  - Suspender o interrumpir la obra objeto de la contrata.
- 6.- Ceder el objeto del contrato, cuando no se permita la misma o no se realice en los términos establecidos en el TRLCSP.
- 7.- Subcontratar prestaciones accesorias sin la previa comunicación al Ayuntamiento, en caso que se permita la subcontratación.
- 8.- Incumplimientos por el concesionario en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento se determine como muy grave atendiendo a las circunstancias y daño producido.
- 9.- Incumplimientos en materia laboral y de seguridad social del adjudicatario para con sus empleados.
- 10.- La percepción de tarifas, tasas, derechos o cualquier otro concepto no autorizados por el Ayuntamiento, así como fraude en la realización de la obra.
- 11.- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- 12.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de realizar la obra, que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

Para la imposición de penalidades y sanciones se estará al siguiente procedimiento:

- Inicio por Resolución del órgano de contratación, según Informe que, a tal efecto, sea remitido por los Servicios Municipales o Responsable del Contrato. En esta Resolución se fijará la presunta causa de incumplimiento del contrato, la calificación de dicha falta y la graduación de la sanción a imponer.
- Plazo de audiencia de diez días al interesado para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.
- Resolución por el órgano de contratación.

Las sanciones a imponer por cada una de ellas se fijará, atendiendo las circunstancias concretas, según intencionalidad, reiteración o afectación al interés general, entre los siguientes límites:

- Infracciones Leves: de 100 euros a 600 euros.
- Infracciones Graves: de 601 euros a 1.000 euros.
- Infracciones Muy Graves: de 1001 euros a 3000 euros.

**Cláusula 24. Modificación, Cesión y Subcontratación de la Obra.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones, ni las características técnicas sin que supongan modificación de los precios establecidos, referidas tanto a los trabajos prestados como a la ejecución del contrato; regirá en todo caso, lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 234 TRLCSP.

En todo caso el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán hacer las gestiones y trámites correspondientes que afecten al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el art. 234 del TRLCSP

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el art. 219 y el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión en los trabajos para la prestación del servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de los trabajos a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

Las modificaciones introducidas por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, determinarán compensación económica a favor de la empresa o Administración con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

Las compensaciones económicas serán acordadas por la Administración Municipal, previa audiencia a la empresa, en función de las valoraciones realizadas en la oferta económica.

SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Respecto a las modificaciones del contrato será de aplicación lo previsto en el artículo 219 y el título V del libro I del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación y cesión del contrato sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable. En los demás aspectos de la cesión del contrato y la celebración de subcontratos se estará a lo dispuesto y sólo podrán efectuarse en las condiciones establecidas en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

**Cláusula 25. Cumplimiento del contrato y Plazo de Garantía. Responsable del Contrato.**

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la obra contratada. Para ello se concederá un plazo de audiencia de diez días antes de proceder a la resolución por el órgano de contratación.

El plazo de garantía será el que resulte de la adjudicación del contrato de conformidad con la oferta presentada por el contratista, a contar desde la realización de la obra, por parte de la Corporación.

Una vez finalizado dicho plazo de garantía, existiendo el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, se procederá a la devolución de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario. Todo ello en los términos de lo establecido en la normativa de contratación local.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 TRLCSP se designa como responsable del contrato a la Concejalía Delegada de Urbanismo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**Cláusula 26. Resolución del contrato.**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, rigiendo en su aplicación y efectos lo previsto en el artículo 224, 225, 238 y 239 de dicho texto legal.

**Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de aquellos trabajos.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, deterioro u otros perjuicios ocasionados en los trabajos que constituyen el objeto del contrato, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

**Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de la obra, como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con la Disposición Adicional 31 de la LCSP.

**Cláusula 29. Prerogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 30. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN, EN VERA, A 4 DE AGOSTO DE 2014.  
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS Y SEGURIDAD  
CIUDADANA



D. JOSÉ FERNÁNDEZ SOLER.